



## RESOLUCIÓN SUBDIRECTORAL N° 044-2023-AMAG-PCA

Lima, 29 de noviembre del 2023

### **VISTA:**

Las solicitudes de reprogramación de Examen final del Curso “PROBLEMÁTICA EN LA LITIGACION ORAL EN EL PROCESO CIVIL”, presentada por los discentes: Dora Lucelina Ponce Ramos y Aldo Gabriel Molina Castillo del Tercer Nivel del 25 Programa de Programa de Capacitación para el Ascenso; y:

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 151° de la Constitución Política del Perú, la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para los efectos de su selección;

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 003-2023-AMAG/CD de fecha 10 de enero de 2023; establece en su artículo 70° que *“Actividad de aprendizaje que permite verificar o comprobar que el discente ha logrado la competencia esperada, con la finalidad de consolidar el aprendizaje mediante la integración de conocimientos, habilidades y actitudes desarrolladas en la actividad académica (,,,)”* ;

Que, el Curso “Problemática en la Litigación Oral en el Proceso Civil”, del Tercer Nivel del 25° Programa de Capacitación para el Ascenso, estaba programado para ejecutarse del 19 de octubre al 15 de noviembre del 2023, habiéndose fijado la evaluación final para los días 14 y 14 de noviembre del presente año;

Que, el artículo 77° del vigente Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, señala que, *“El único componente evaluativo que es susceptible de reprogramación es el examen final y procederá sólo en el caso que el discente no se haya presentado o rendido dicho examen final en la fecha programada, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, el cual será debidamente justificado y acreditado.”*

Que, se ha evaluado los aspectos formales: solicitud, plazo y pago de tasa correspondiente, así como los aspectos de fondos establecidos en la norma precitada, por lo que, en cada caso, se recomienda la procedencia o no de cada una de las solicitudes;

Que, el último párrafo del artículo 77° del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, establece que de declararse procedente la solicitud, la Subdirección del Programa establecerá el modo, lugar y fecha y hora de examen. Después de reprogramada una evaluación, no procede nueva reprogramación

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de reprogramación de la evaluación final del Curso “Problemática en la Litigación Oral en el Proceso Civil”, del Tercer Nivel del 25° Programa de Capacitación para el Ascenso, sustentado en los documentos de visto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR** fecha para rendir la evaluación Examen Final Reprogramado dentro del plazo establecido, que corre desde las 00:00 horas del día 04 de diciembre hasta las 23:55 del día 05 de diciembre del 2023. La evaluación según informes de visto deberá ser rendida por los discentes:

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Aula	Programa	Curso
1	25595948	Ponce Ramos, Dora Lucelina	306	25° Programa de Capacitación para el Ascenso	“Problemática en la Litigación Oral en el Proceso Civil”
2	09630047	Molina Castillo, Aldo Gabriel	306		

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Coordinación del Tercer Nivel del 25° Programa de Capacitación para el Ascenso, notificar a los interesados la presente Resolución, a través de su correo electrónico registrado para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** al área de Soporte Tecnológico, para realizar las gestiones pertinentes a fin de cumplir con lo resuelto en los artículos Primero y Segundo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**JORGE M. CASTAÑEDA MARIN**  
Subdirector PCA  
Academia de la Magistratura